



PERÚ

Ministerio de Educación

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL "PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019" Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte: **EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, con RUC N° 20600378059, con domicilio legal en Av. Del Aire cuadra 8 s/n, Puerta N° 01, La VIDENA, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante será denominado "**EL PROYECTO ESPECIAL**", debidamente representado por su Director Ejecutivo, el Señor **JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO**, designado mediante Resolución Ministerial N° 179-2015-MINEDU, de fecha 03 de marzo de 2015, identificado con DNI N° 06717199; y, de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente (e), el Señor **SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA**, identificado con DNI N° 09722359, conforme lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de noviembre de 2014, a quien en adelante se le denominará "**EL IPD**"; en los términos y condiciones siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

Con fecha 20 de julio de 2015, las partes suscribieron el Convenio Marco de cooperación interinstitucional N° 012-2015, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y coordinación, administrativos y operativos que permitan articular y aunar esfuerzos interinstitucionales orientados al desarrollo y promoción del deporte a nivel nacional y el desarrollo de las inversiones en el marco de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019.

Que, en ese sentido conviene precisar el contenido, alcances y obligaciones específicas de las partes, en concordancia con la cláusula octava del Convenio Marco, resulta necesaria la celebración del presente documento, generando el marco normativo que justifique la toma de decisiones administrativas orientadas al cumplimiento del fin.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú 1993
- 2.2 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3 Decreto Supremo N° 304 – 2012 – EF, aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.4 Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 2.8 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 2.9 Ley N° 27783, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.

R.A.S

- 2.10 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 2.11 Decreto Supremo N° 102-2007 EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 2.12 Resolución Directoral N° 003- 2011- EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01 y sus modificatorias.
- 2.13 Decreto Supremo N° 002-2015- MINEDU, Creación del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y su correspondiente modificatoria, contenida en el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU.
- 2.14 Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, Declaran de Interés Nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y formalizan el Comité Organizador.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 179-2015-MINEDU, designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial.



**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico se refiere al incremento de metas del proyecto a nivel de Factibilidad: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL -VIDENA, SAN LUIS, LIMA, de código SNIP N° 216050.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto permitir a **EL PROYECTO** la intervención en el proyecto aludido en la cláusula precedente, mediante la formulación de estudios complementarios a nivel de preinversión, financiamiento y ejecución de nuevas metas de inversiones, así como, realizar modificaciones al proyecto originario, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.



**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**5.1 PROYECTO ESPECIAL:**

- 5.1.1 Realizar los estudios de ampliación de metas o modificaciones del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL -VIDENA, SAN LUIS, LIMA, de código SNIP N° 216050”, de acuerdo a los requerimientos aprobados por el COPAL – PERU, en cumplimiento de las disposiciones de la reglamentación de los XVIII Juegos Panamericanos y las normatividad peruana, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.
- 5.1.2 Convocar y ejecutar los estudios del Anteproyecto técnico que generará los estudios de ampliación e metas o modificaciones del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL -VIDENA, SAN LUIS, LIMA, DE CÓDIGO SNIP N° 216050”.
- 5.1.3 Convocar y ejecutar los Estudios definitivos y supervisión de estudios del PIP modificado “Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la VIDENA”.
- 5.1.4 Convocar y ejecutar los componentes de inversión del proyecto modificado como son las obras de infraestructura, equipamiento, mobiliario, capacitación y supervisión de obra del PIP modificado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL -VIDENA, SAN LUIS, LIMA”.
- 5.1.5 Financiar los estudios de verificación de viabilidad, estudios definitivos y ejecución en la fase de inversión en lo que corresponde a la ampliación de metas.



R.A.S

- 5.1.6 Realizar la liquidación técnica y financiera de las metas ejecutadas.
- 5.1.7 Se encargará de los gastos de operación y mantenimiento del proyecto hasta entregar al IPD las obras ejecutadas, luego de realizado el evento de los XVIII Juegos Panamericanos y los VI Parapanamericanos.
- 5.1.8 Todas las ejecuciones se realizarán con financiamiento directo del Proyecto Especial de los XVIII Juegos Panamericanos.

## 5.2 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE:

- 5.2.1 Autorizar a **EL PROYECTO** la formulación y aprobación de los estudios de ampliación de metas o modificación del proyecto que incluye los estudios del Anteproyecto técnico.
- 5.2.2 Autorizar a **EL PROYECTO** la realización de estudios complementarios dentro de la VIDENA como son: estudio de suelos, estudio topográfico y otros de requerirse.
- 5.2.3 Facilitar toda la documentación necesaria para la formulación de los estudios de ampliación de metas o modificación del Proyecto incluido el estudio del Anteproyecto técnico.
- 5.2.4 Autorizar a **EL PROYECTO** el cofinanciamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL – VIDENA", SAN LUIS, LIMA, Código SNIP: 216050; pudiendo realizar labores de convocatoria de procesos de selección, ejecución y supervisión.
- 5.2.5 Realizar las modificaciones y/o actualizaciones necesarias en el Banco de Proyectos del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL –VIDENA", SAN LUIS, LIMA. Código SNIP N° 216050, autorizando a **EL PROYECTO** a efectuar los registros que correspondan en el Banco de Proyectos de SNIP durante la etapa de ejecución del mismo.
- 5.2.6 Realizar las gestiones necesarias para el saneamiento físico-legal del predio a fin de no tener interferencias en la ejecución del PIP.
- 5.2.7 Gestionar la reubicación de los servicios que se estén brindando en los terrenos donde se ejecutarán las nuevas metas del proyecto.
- 5.2.8 Hacer la entrega del terreno a la empresa ganadora del proceso, para la ejecución de obra, con una anticipación mínima de 10 días antes del inicio de obra.
- 5.2.9 Hacerse cargo de los costos de operación y mantenimiento de la nueva infraestructura, luego de la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y los VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- 5.2.10 Brindar las facilidades respectivas a **EL PROYECTO** para el uso de la infraestructura requerida para la realización del evento de los XVIII Juegos Panamericanos y los VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- 5.2.11 Destinar la nueva infraestructura al desarrollo específico de los deportes a los cuales hayan sido evaluados durante la etapa de modificación del PIP.

## CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 6.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores del presente Convenio:
  - a) En el caso de **EL PROYECTO ESPECIAL**, el coordinador será el funcionario a cargo de la Oficina de Proyectos del "Proyecto especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019."
  - b) En caso de **EL IPD**, el coordinador será el Jefe de la Oficina de Infraestructura del Instituto Peruano del Deporte.



6.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES**

7.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

7.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta la suscripción del acta de transferencia de la infraestructura y otros bienes y servicios, a **EL IPD**, una vez culminados los XVIII Juegos Panamericanos y los VI Juegos Parapanamericanos del 2019.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

9.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

9.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio específico de manera libre y acorde con sus competencias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

12.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

12.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de setiembre del año dos mil quince.



  
\_\_\_\_\_  
**JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO**  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Juegos  
Panamericanos 2019

  
\_\_\_\_\_  
**SAUL FERNANDO BARRERA  
AYALA**  
Presidente (e)  
INSTITUTO PERUANO DEL  
DEPORTE

